

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

RU 2335414

08 JUNIO 2026 10:50 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: NGUILLEN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10857/2024-CR, 12590/2025-CR, 13231/2025-CR y 13429/2025-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA EN EL SUR DEL PAÍS

**COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026
Segunda Legislatura Ordinaria**

Señor presidente:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones los siguientes proyectos de ley:

- Proyecto de Ley 10857/2024-CR, presentado por el grupo parlamentario Bancada Socialista, a iniciativa del congresista Alfredo Pariona Sinche, que propone una "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la revalorización y construcción del ferrocarril Huancavelica – Ica, promoviéndose su desarrollo turístico".
- Proyecto de Ley 12590/2025-CR, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista Flavio Cruz Mamani, que propone una "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del ferrocarril Macusani – Azángaro – Juliaca – Puno – Ilave – Desaguadero, en el departamento de Puno".
- Proyecto de Ley 13231/2025-CR, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa de la congresista María Elizabeth Taipe Coronado, que propone una "Ley que declara de prioritario interés nacional la elaboración del expediente técnico y la asignación presupuestal para la construcción del ferrocarril San Juan de Marcona a Andahuaylas, que permitirá la conexión de las regiones de Ica, Arequipa, Ayacucho y Apurímac".
- Proyecto de Ley 13429/2025-CR, presentado por el grupo parlamentario Perú Libre, a iniciativa del congresista Flavio Cruz Mamani, que propone una "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto de infraestructura ferroviaria de alta velocidad denominado "Tren Puma", en el corredor sur andino (Puno – Juliaca Primer Tramo), (Juliaca – Arequipa Segundo Tramo)".

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad, en la decimonovena sesión ordinaria de la Comisión de Transportes y Comunicaciones, celebrada en Lima, el 1 de junio de 2026.

Votaron a favor los señores congresistas Juan Carlos Mori Celis, Karol Ivett Paredes Fonseca, Segundo Héctor Acuña Peralta, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Jorge Luis Flores Ancachi, Mery Eliana Infantes Castañeda, Jeny Luz López Morales, Auristela Ana Obando Morgan, Alfredo Pariona Sinche, José Bernardo Pazo Nunura, Luis Raúl Picón Quedo, Hilda Marleny Portero López, Wilson Quispe Mamani, María Elizabeth Taipe Coronado, Rosío Torres Salinas, Héctor Valer Pinto, Oscar Zea Choquechambi y Cruz María Zeta Chunga.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10857/2024-CR, 12590/2025-CR, 13231/2025-CR y 13429/2025-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA EN EL SUR DEL PAÍS

Presentaron licencia los señores congresistas Roberto Sánchez Palomino y Norma Martina Yarrow Lumbreras.

I. SITUACIÓN PROCESAL

i. Antecedentes procedimentales

1. El Proyecto de Ley 10857/2024-CR, fue presentado al Área de Trámite Documentario el 16 de abril de 2025. Fue decretado e ingresó a la Comisión de Transportes y Comunicaciones como única comisión dictaminadora el 16 de abril de 2025, para estudio y dictamen.
2. El Proyecto de Ley 12590/2025-CR, fue presentado al Área de Trámite Documentario el 25 de septiembre de 2025. Fue decretado e ingresó a la Comisión de Transportes y Comunicaciones como única comisión dictaminadora el 26 de septiembre de 2025, para estudio y dictamen.
3. El Proyecto de Ley 13231/2025-CR, fue presentado al Área de Trámite Documentario el 18 de noviembre de 2025. Fue decretado e ingresó a la Comisión de Transportes y Comunicaciones como única comisión dictaminadora el 20 de noviembre de 2025, para estudio y dictamen.
4. El Proyecto de Ley 13429/2025-CR, fue presentado al Área de Trámite Documentario el 2 de diciembre de 2025. Fue decretado e ingresó a la Comisión de Transportes y Comunicaciones como única comisión dictaminadora el 3 de diciembre de 2025, para estudio y dictamen.

ii. Antecedentes parlamentarios

A continuación, se presenta una relación de proyectos de ley sobre temas ferroviarios que evidencian que esta materia ya ha sido estudiada y dictaminada por la Comisión de Transportes y Comunicaciones en el Periodo Parlamentario 2021-2026.

Proyecto de Ley	Fecha de Presentación	Título	Estado	Proponente	Autores
00408/2021-CR	06/10/2021	Ley que modifica La Ley 29935, Ley que declara de necesidad pública la revalorización y reactivación del ferrocarril Huancayo - Huancavelica	Publicada en el Diario Oficial El Peruano	Congreso	Pariona Sinche, Alfredo; Echeverría Rodríguez, Hamlet; Palacios Huamán, Margot; Paredes Castro, Francis Jhasmina; Robles Araujo, Silvana Emperatriz; Ugarte
03736/2022-CR	02/12/2022	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REVALORACIÓN DEL FERROCARRIL DEL SUR UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO	Orden del Día	Congreso	Flores Ancachí, Jorge Luis; Aragón Carreño, Luis Ángel; Doroteo Carbajo, Raúl Felipe; Mori Celis, Juan Carlos; Monteza Facho, Silvia María; Vergara Mendoza, Elvis Hernán

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10857/2024-CR, 12590/2025-CR, 13231/2025-CR y 13429/2025-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA EN EL SUR DEL PAÍS

Proyecto de Ley	Fecha de Presentación	Título	Estado	Proponente	Autores
03565/2022-CR	16/11/2022	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCION DEL FERROCARRIL PUCALLPA-PUERTO SUNGARO-CIUDAD CONSTITUCIÓN-PUERTO BERMUDEZ-VILLA RICA-PAUCARTAMBO-NINACACA COCHAMARCA-HUAYLLAY-CHANCA Y, EN LOS DEPARTAMENTOS DE UCA YALI, HUANUCO, PASCO Y LIMA PROVINCIAS EN LA REGIÓN CENTRAL DEL PAÍS	Orden del Día	Congreso	Tello Montes, Nivardo Edgar; Gutiérrez Ticona, Paul Silvio; Medina Hermosilla, Elizabeth Sara; Vásquez Vela, Lucinda; Paredes Castro, Francis Jhasmina; Quiroz Barboza, Segundo Teodomiro
03107/2022-CR	20/09/2022	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA REVALORACIÓN FERROCARRIL DEL SUR EN LOS TRAMOS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO	Orden del Día	Congreso	Aragón Carreño, Luis Ángel; Alva Prieto, María del Carmen; Paredes Fonseca, Karol Ivett; Mori Celis, Juan Carlos; Flores Ancachi, Jorge Luis; Soto Palacios, Wilson
02845/2022-CR	18/08/2022	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL FERROCARRIL CUSCO-CHINCHERO-URUBAMBA EN EL DEPARTAMENTO DEL CUSCO	Orden del Día	Congreso	Soto Reyes, Alejandro; Julón Irigoín, Elva Edhit; Chiabra León, Roberto Enrique; Torres Salinas, Rosio; Trigozo Reátegui, Cheryl; García Correa, Idelso Manuel; Ruiz Rodríguez, Magaly Rosmery
01110/2021-CR	07/01/2022	LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL LA REVALORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL "FERROCARRIL SUR"	Orden del Día	Congreso	Chávez Chino, Betssy Betzabet; Dávila Atanacio, Pasión Neomías; Varas Meléndez, Elías Marcial; Cutipa Ccama, Víctor Raúl; Limachi
12260/2025-CR	01/09/2025	PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA REUBICACIÓN DE UN TRAMO DE 60 KM DEL FERROCARRIL EN LA REGIÓN AREQUIPA	DICTAMEN	Congreso	Agüero Gutiérrez, María Antonieta; Gonza Castillo, Américo; Mita Alanoca, Isaac; Cruz Mamani, Flavio; Portatlatino Ávalos, Kelly Roxana; Taipe
11927/2024-CR	15/07/2025	PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE LA EMPRESA NACIONAL FERROCARRILES DEL SUR DEL PERÚ	DICTAMEN	Congreso	Quito Sarmiento, Bernardo Jaime; Dávila Atanacio, Pasión Neomías; Pariona Sinche, Alfredo; Robles Araujo, Silvana Emperatriz; Flores Ramírez,

II. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES LEGISLATIVAS

El **Proyecto de Ley 10857/2024-CR**, la propuesta legislativa plantea declarar de interés nacional la revalorización y construcción del Ferrocarril Huancavelica – Ica, con el propósito de impulsar su ejecución y promover el desarrollo turístico en las zonas de influencia del trazado ferroviario.

La iniciativa reconoce al ferrocarril como infraestructura estratégica de transporte que permitirá mejorar la conectividad entre los departamentos de Huancavelica e Ica, integrando localidades históricamente aisladas y fortaleciendo el acceso a servicios turísticos, comerciales y productivos. Asimismo, se sustenta en la relevancia histórica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10857/2024-CR, 12590/2025-CR, 13231/2025-CR y 13429/2025-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA EN EL SUR DEL PAÍS

del sistema ferroviario Huancayo–Huancavelica ("Tren Macho") y su proyección hacia la costa, destacando su potencial como producto turístico y eje de desarrollo territorial.

La propuesta tiene carácter declarativo, no crea obligaciones presupuestales inmediatas ni dispone la ejecución directa de obras, sino que establece un precepto político para que el Poder Ejecutivo priorice acciones orientadas a la reactivación y puesta en valor del ferrocarril, en el marco de sus competencias y del equilibrio fiscal.

El **Proyecto de Ley 12590/2025-CR**, la propuesta legislativa plantea declarar de interés nacional la construcción del Ferrocarril Macusani – Azángaro – Juliaca – Puno – Ilave – Desaguadero, en el departamento de Puno, como un eje ferroviario estratégico de carácter minero, logístico, turístico y comercial.

La iniciativa tiene por finalidad integrar territorialmente el altiplano puneño, reducir los costos logísticos del transporte de carga y pasajeros, y potenciar el aprovechamiento económico de recursos estratégicos, como el litio de Carabaya, así como el desarrollo del turismo cultural y de frontera en torno al Lago Titicaca y el corredor binacional con Bolivia.

El proyecto reconoce al ferrocarril como un instrumento clave para cerrar brechas de conectividad, fortalecer la presencia del Estado en zonas históricamente postergadas y promover un modelo de transporte sostenible con menor impacto ambiental. La declaratoria busca habilitar su priorización en la planificación sectorial y presupuestal, sin disponer ejecución inmediata ni generar gasto público directo.

El **Proyecto de Ley 13231/2025-CR**, la propuesta legislativa propone declarar de prioritario interés nacional la elaboración del expediente técnico y la asignación presupuestal para la construcción del Ferrocarril San Juan de Marcona – Andahuaylas, con el fin de conectar las regiones de Ica, Arequipa, Ayacucho y Apurímac mediante un corredor ferroviario estratégico del sur del país.

La iniciativa se orienta a sentar las bases técnicas y financieras que permitan viabilizar, en una etapa posterior, la ejecución del proyecto ferroviario, reconociendo su importancia para la integración económica, social y territorial, así como para el fortalecimiento de la red logística nacional vinculada al puerto de San Juan de Marcona.

El proyecto tiene naturaleza declarativa y preparatoria, ya que no autoriza la ejecución

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10857/2024-CR, 12590/2025-CR, 13231/2025-CR y 13429/2025-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA EN EL SUR DEL PAÍS

inmediata de la obra ni genera gasto público adicional, sino que mandata la coordinación interinstitucional entre el MTC, el MEF y los gobiernos regionales involucrados, a fin de priorizar el proyecto dentro de la planificación nacional de infraestructura y reducir las brechas de conectividad del sur andino.

El **Proyecto de Ley 13429/2025-CR**, propone declarar de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto de infraestructura ferroviaria de alta velocidad denominado “Tren Puma”, en el corredor sur andino, comprendiendo el tramo Puno – Juliaca y el tramo Juliaca – Arequipa, con el objetivo de fortalecer la integración estratégica y el desarrollo macrorregional del sur del país.

La iniciativa legislativa busca impulsar un sistema ferroviario moderno orientado al transporte de pasajeros y carga, promoviendo la conectividad entre las regiones de Puno y Arequipa, así como el fortalecimiento del turismo, la competitividad económica y la integración territorial. Asimismo, se plantea como una alternativa de transporte sostenible que contribuya a reducir los costos logísticos, los tiempos de viaje y las emisiones contaminantes en el corredor sur andino.

El proyecto tiene naturaleza declarativa y programática, ya que no autoriza la ejecución inmediata de la obra ni dispone asignaciones presupuestales directas, sino que orienta a las entidades competentes a priorizar el proyecto dentro de la planificación nacional de infraestructura ferroviaria. En ese marco, se encarga al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de Provías Nacional, la formulación y ejecución del expediente técnico correspondiente, en coordinación con los gobiernos regionales de Puno y Arequipa.

Asimismo, la propuesta establece que el proyecto deberá articularse con el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), a fin de viabilizar futuras etapas de financiamiento y ejecución, promoviendo una infraestructura ferroviaria sostenible, descentralizada y alineada con los objetivos nacionales de competitividad e integración territorial.

III. MARCO NORMATIVO

i. Legislación nacional

1. Constitución Política del Perú,

- **Artículo 44**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10857/2024-CR, 12590/2025-CR, 13231/2025-CR y 13429/2025-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA EN EL SUR DEL PAÍS

Establece como deberes primordiales del Estado promover el bienestar general, el desarrollo integral de la Nación y establecer justicia y seguridad jurídica, lo cual comprende la provisión de infraestructura estratégica que garantice la integración territorial y el desarrollo económico.

- **Artículo 66**

Señala que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado promover su aprovechamiento sostenible, lo que guarda relación directa con proyectos ferroviarios orientados a mejorar la logística, el transporte de recursos estratégicos y la competitividad regional.

- **Artículo 75**

Reconoce la potestad del Estado para orientar el gasto público hacia objetivos de desarrollo nacional, permitiendo la priorización de proyectos de infraestructura de transporte de alcance estratégico.

- **Artículo 102, inciso 1**

Faculta al Congreso de la República a legislar sobre materias de interés nacional, incluyendo la declaratoria de interés nacional de proyectos de infraestructura.

2. Reglamento del Congreso de la República,

- **Artículos 22, 67, 75 y 76**

Regulan el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa por parte de los congresistas y el procedimiento parlamentario para la tramitación de proyectos de ley, incluyendo aquellos de carácter declarativo vinculados al desarrollo de infraestructura.

3. Ley N°27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre,

Esta norma establece el marco general del sistema de transporte terrestre, reconociendo al transporte ferroviario como parte del Sistema Nacional de Transporte, y dispone que el Estado promueva servicios de transporte seguros, eficientes, sostenibles y orientados a la integración territorial y al desarrollo económico.

4. Decreto Legislativo N° 1252 y el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe)

Dispone que toda inversión pública debe enmarcarse en criterios de cierre de brechas, sostenibilidad, rentabilidad social y alineamiento con la planificación sectorial y territorial, siendo las declaratorias de interés nacional instrumentos que facilitan la priorización de proyectos en la programación multianual de inversiones.

5. Normativa sobre descentralización y desarrollo regional,

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10857/2024-CR, 12590/2025-CR, 13231/2025-CR y 13429/2025-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA EN EL SUR DEL PAÍS

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Reconocen la competencia de los gobiernos regionales para promover el desarrollo económico y la infraestructura regional, en concordancia con los proyectos de ley que impulsan corredores ferroviarios de alcance interregional y binacional.

6. Instrumentos de política pública y planificación nacional,

Los proyectos de ley se alinean con los principales instrumentos de planificación del Estado, tales como:

- El Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad.
- El Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN).

IV. ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES LEGISLATIVAS

i. Análisis técnico

Proyecto de Ley 10857/2024-CR

La proposición legislativa tiene por finalidad declarar de interés nacional la revalorización y construcción del Ferrocarril Huancavelica – Ica, así como promover su desarrollo turístico, en atención a la importancia histórica, económica y territorial de dicha infraestructura ferroviaria.

La iniciativa parte del reconocimiento del ferrocarril como infraestructura estratégica de transporte, capaz de mejorar la conectividad entre los departamentos de Huancavelica e Ica, integrando zonas altoandinas con la franja costera, y contribuyendo a reducir brechas históricas de acceso a servicios, mercados y actividades productivas. Asimismo, destaca su potencial para dinamizar el turismo ferroviario, revalorizando el patrimonio cultural y natural de las localidades involucradas.

Desde el punto de vista normativo, el proyecto se enmarca en la competencia del Congreso para declarar de interés nacional determinadas obras de infraestructura, sin interferir en las funciones del Poder Ejecutivo. Su contenido es estrictamente declarativo, no ordena la ejecución inmediata de obras ni genera obligaciones presupuestales directas, limitándose a orientar la priorización del proyecto dentro de la planificación sectorial correspondiente.

Proyecto de Ley 12590/2025-CR

La proposición legislativa plantea declarar de interés nacional la construcción del Ferrocarril Macusani – Azángaro – Juliaca – Puno – Ilave – Desaguadero, en el

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10857/2024-CR, 12590/2025-CR, 13231/2025-CR y 13429/2025-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA EN EL SUR DEL PAÍS

departamento de Puno, como un eje ferroviario estratégico de carácter minero, logístico, turístico y comercial.

La iniciativa tiene por finalidad integrar territorialmente el altiplano puneño, reducir los costos logísticos del transporte de carga y pasajeros, y potenciar el aprovechamiento económico de recursos estratégicos, como el litio de Carabaya, así como el desarrollo del turismo cultural y de frontera en torno al Lago Titicaca y el corredor binacional con Bolivia.

El proyecto reconoce al ferrocarril como un instrumento clave para cerrar brechas de conectividad, fortalecer la presencia del Estado en zonas históricamente postergadas y promover un modelo de transporte sostenible con menor impacto ambiental. La declaratoria busca habilitar su priorización en la planificación sectorial y presupuestal, sin disponer ejecución inmediata ni generar gasto público directo.

Proyecto de Ley 13231/2025-CR

La proposición legislativa propone declarar de prioritario interés nacional la elaboración del expediente técnico y la asignación presupuestal para la construcción del Ferrocarril San Juan de Marcona – Andahuaylas, con el fin de conectar las regiones de Ica, Arequipa, Ayacucho y Apurímac mediante un corredor ferroviario estratégico del sur del país.

La iniciativa se orienta a sentar las bases técnicas y financieras que permitan viabilizar, en una etapa posterior, la ejecución del proyecto ferroviario, reconociendo su importancia para la integración económica, social y territorial, así como para el fortalecimiento de la red logística nacional vinculada al puerto de San Juan de Marcona.

El proyecto tiene naturaleza declarativa y preparatoria, ya que no autoriza la ejecución inmediata de la obra ni genera gasto público adicional, sino que mandata la coordinación interinstitucional entre el MTC, el MEF y los gobiernos regionales involucrados, a fin de priorizar el proyecto dentro de la planificación nacional de infraestructura y reducir las brechas de conectividad del sur andino.

Proyecto de Ley 13429/2025-CR

El proyecto de ley materia del presente dictamen propone declarar de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto de infraestructura ferroviaria de

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10857/2024-CR, 12590/2025-CR, 13231/2025-CR y 13429/2025-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA EN EL SUR DEL PAÍS

alta velocidad denominado “Tren Puma”, comprendiendo el corredor sur andino en los tramos Puno – Juliaca y Juliaca – Arequipa. La propuesta tiene como finalidad fortalecer la integración territorial, mejorar la conectividad regional y promover el desarrollo económico y social de la macro región sur del país.

Actualmente, las regiones de Puno y Arequipa enfrentan limitaciones en materia de conectividad y transporte interregional, debido a la dependencia del transporte terrestre convencional, el cual presenta elevados costos logísticos, congestión vehicular y vulnerabilidad frente a fenómenos naturales. Asimismo, la limitada infraestructura ferroviaria restringe el traslado eficiente de pasajeros y mercancías, afectando la competitividad económica y el acceso oportuno a servicios y mercados.

En ese contexto, la propuesta legislativa plantea impulsar un sistema ferroviario de alta velocidad orientado al transporte de pasajeros y carga, con el propósito de reducir tiempos de viaje, mejorar la articulación territorial y dinamizar actividades económicas como el comercio, turismo y transporte de mercancías en el corredor sur andino. De igual forma, el proyecto busca contribuir a la sostenibilidad ambiental mediante la promoción de un sistema de transporte con menores emisiones contaminantes en comparación con el transporte terrestre tradicional.

La iniciativa establece además que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de Provías Nacional, tendrá a su cargo la formulación y ejecución del expediente técnico correspondiente, en coordinación con los gobiernos regionales de Puno y Arequipa, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe.

No obstante, se advierte que la propuesta tiene naturaleza declarativa y programática, por lo que no incorpora estudios técnicos definitivos, análisis de demanda, evaluación de rentabilidad social ni estimaciones financieras que permitan determinar la viabilidad integral del proyecto ferroviario. En consecuencia, la eventual ejecución del proyecto requerirá previamente el desarrollo de estudios de preinversión, expedientes técnicos y evaluaciones ambientales que sustenten su factibilidad técnica, económica y presupuestal.

ii. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la proposición legislativa.

Las proposiciones legislativas materia del presente dictamen tienen como objetivo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10857/2024-CR, 12590/2025-CR, 13231/2025-CR y 13429/2025-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA EN EL SUR DEL PAÍS

común promover el desarrollo y fortalecimiento del sistema ferroviario nacional, mediante la declaratoria de interés nacional o prioritario interés nacional de diversos proyectos de infraestructura ferroviaria de alcance interregional y binacional.

Análisis de necesidad

Las iniciativas legislativas responden a la existencia de brechas estructurales de conectividad territorial, particularmente en las regiones de la sierra y zonas de frontera, donde la limitada infraestructura de transporte eficiente restringe el desarrollo económico, social y productivo. La dependencia casi exclusiva del transporte carretero ha generado elevados costos logísticos, menor competitividad regional y dificultades para la integración de los mercados internos.

Asimismo, se advierte la necesidad de revalorizar y recuperar el transporte ferroviario como un medio estratégico para articular territorios, promover el turismo, facilitar el transporte de personas y mercancías y contribuir a un desarrollo territorial más equilibrado. En ese sentido, los proyectos de ley reconocen al ferrocarril como una alternativa sostenible, segura y eficiente, capaz de complementar la red vial existente y de dinamizar las economías locales y regionales.

Análisis de viabilidad

Desde el punto de vista jurídico, las proposiciones legislativas resultan viables, en tanto se enmarcan en la competencia constitucional del Congreso de la República para legislar y declarar de interés nacional determinadas materias, sin invadir las funciones propias del Poder Ejecutivo.

Las iniciativas tienen carácter declarativo y orientador, pues no disponen la ejecución inmediata de obras, no generan obligaciones presupuestales automáticas ni exceptúan la aplicación de los sistemas administrativos vigentes, en particular el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). En consecuencia, la formulación técnica, la evaluación económica y la ejecución de los proyectos quedan sujetas a los procedimientos y competencias del sector correspondiente.

Desde el punto de vista institucional, las propuestas no generan superposición de competencias ni contradicciones con el marco normativo vigente, manteniendo la rectoría del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y promoviendo la

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10857/2024-CR, 12590/2025-CR, 13231/2025-CR y 13429/2025-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA EN EL SUR DEL PAÍS

coordinación con los gobiernos regionales y locales.

Análisis de oportunidad

Las proposiciones legislativas resultan oportunas, considerando el contexto actual de déficit de infraestructura de transporte, congestión de la red vial, elevados costos logísticos y necesidad de fortalecer la integración territorial y económica del país. Asimismo, se alinean con los objetivos de política pública orientados a la reducción de brechas de infraestructura, la descentralización del desarrollo y la promoción de sistemas de transporte sostenibles.

La declaratoria legislativa permite incorporar los proyectos ferroviarios en la agenda de planificación sectorial y territorial, facilitando la priorización de estudios técnicos y la evaluación de esquemas de financiamiento público y privado, sin generar rigideces normativas ni comprometer el equilibrio fiscal del Estado.

Análisis de impactos probables

La aprobación de las proposiciones legislativas generaría impactos positivos principalmente en el ámbito de la orientación de la política pública y la planificación del desarrollo ferroviario, al establecer un marco normativo que reconoce la importancia estratégica de los proyectos ferroviarios analizados.

Al no imponer mandatos de ejecución inmediata ni crear obligaciones presupuestales directas, las normas propuestas reducen el riesgo de inaplicabilidad, evitan conflictos competenciales y previenen una eventual derogación temprana de las leyes aprobadas, asegurando su vigencia como instrumentos de planificación, priorización y promoción del desarrollo territorial y logístico del país.

iii. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma.

iii.1. Análisis del marco normativo

Las proposiciones legislativas materia del presente dictamen se analizan a la luz del ordenamiento jurídico nacional vigente, advirtiéndose que su contenido guarda coherencia constitucional, legal y reglamentaria, sin generar contradicciones normativas ni superposición de competencias.

En primer lugar, las iniciativas se sustentan en la Constitución Política del Perú, que establece como deber primordial del Estado promover el desarrollo integral de la Nación y el bienestar general, lo cual comprende la provisión y promoción

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10857/2024-CR, 12590/2025-CR, 13231/2025-CR y 13429/2025-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA EN EL SUR DEL PAÍS

de infraestructura estratégica de transporte que permita la integración territorial, económica y social del país. Asimismo, la Carta Magna faculta expresamente al Congreso de la República a legislar sobre materias de interés nacional, dentro de las cuales se enmarca la declaratoria de interés nacional o prioritario interés nacional de proyectos de infraestructura ferroviaria.

En el ámbito legal, las propuestas se alinean con la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, que reconoce al transporte ferroviario como parte del Sistema Nacional de Transporte y dispone que el Estado promueva servicios de transporte seguros, eficientes y sostenibles. De igual modo, se articulan con el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, que regula la construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y operación de la infraestructura ferroviaria, manteniendo al Ministerio de Transportes y Comunicaciones como órgano rector del sistema ferroviario nacional.

Asimismo, las iniciativas son compatibles con el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), en tanto no exceptúan ni sustituyen los procedimientos técnicos de formulación, evaluación y priorización de inversiones públicas, sino que se limitan a establecer un marco declarativo y orientador que facilita la incorporación de los proyectos ferroviarios en la planificación sectorial y territorial.

Desde la perspectiva de la descentralización, las proposiciones legislativas guardan concordancia con la normativa que reconoce el rol de los gobiernos regionales y locales en la promoción del desarrollo económico y la infraestructura regional, sin afectar la rectoría sectorial del Gobierno Nacional ni alterar el reparto constitucional de competencias.

No se advierte contradicción con normas de rango legal ni reglamentario vigentes, ni se configura un supuesto de duplicidad normativa, en tanto las iniciativas no crean regímenes especiales paralelos ni modifican disposiciones sustantivas del ordenamiento jurídico.

iii.2. Efecto de la vigencia de la norma

La vigencia de las normas propuestas tendría un efecto esencialmente declarativo y orientador, sin generar la creación de nuevas disposiciones ejecutivas, ni la modificación o derogación expresa de normas vigentes.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10857/2024-CR, 12590/2025-CR, 13231/2025-CR y 13429/2025-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA EN EL SUR DEL PAÍS

En ese sentido, la aprobación de las proposiciones legislativas:

No altera el régimen presupuestal del Estado, al no disponer asignaciones automáticas de recursos ni autorizar la ejecución inmediata de proyectos.

No modifica competencias institucionales, manteniéndose la aplicación de los sistemas administrativos y la rectoría del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

No crea obligaciones jurídicas directas para las entidades públicas o privadas, más allá de la orientación política y normativa para la priorización de los proyectos ferroviarios en los instrumentos de planificación.

Por el contrario, la vigencia de la norma contribuiría a fortalecer el marco jurídico de planificación de infraestructura ferroviaria, permitiendo que los proyectos materia del dictamen sean considerados dentro de la programación multianual de inversiones, los planes sectoriales y los planes de desarrollo regional, conforme a la normativa vigente.

En consecuencia, se concluye que la aprobación de las proposiciones legislativas no genera conflictos normativos ni riesgos de inaplicabilidad, y se integra de manera armónica al ordenamiento jurídico nacional, constituyéndose en un instrumento válido de orientación de la política pública y de promoción del desarrollo ferroviario y la integración territorial del país.

iv. Análisis de las opiniones e información solicitada

En cumplimiento del artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República y con la finalidad de enriquecer el debate parlamentario con la participación de entidades públicas vinculadas a la materia de transporte, infraestructura y economía, la Comisión de Transportes y Comunicaciones remitió los siguientes Oficios solicitando opinión sobre el Proyecto de Ley N°10857/2024-CR, N°12590/2025-CR, N°13231/2025-CR y N°13429/2025-CR:

Opiniones solicitadas:

10857/2024-CR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10857/2024-CR, 12590/2025-CR, 13231/2025-CR y 13429/2025-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA EN EL SUR DEL PAÍS

1. OFICIO N°2633-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 24 de junio de 2025, dirigido al Ministro de Transportes y Comunicaciones.
2. OFICIO N°2634-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 24 de junio de 2025, dirigido a la Presidenta Ejecutiva del OSITRAN.
3. OFICIO N°2635-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 24 de junio de 2025, dirigido al Gobernador Regional de Huancavelica.
4. OFICIO N°2636-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 24 de junio de 2025, dirigido al Gobernador Regional de Ica.
5. OFICIO N°2637-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 24 de junio de 2025, dirigido al Alcalde Provincial de Pisco.
6. OFICIO N°2638-2024-2025-CTC-HMPL-CR, de fecha 24 de junio de 2025, dirigido a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

12590/2025-CR

1. OFICIO N°735-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 22 de octubre de 2025, dirigido igualmente al Ministro de Transportes y Comunicaciones.
2. OFICIO N°743-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 22 de octubre de 2025, dirigido al señor Richard Hancoco Soncco, Gobernador Regional de Puno.
3. OFICIO N°744-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 22 de octubre de 2025, dirigido a la señora Teresa Estela Mera Gómez, Ministra de Estado en el Despacho de Comercio Exterior y Turismo.
4. OFICIO N°745-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 22 de octubre de 2025, dirigido al señor Luis Enrique Bravo de la Cruz, Ministro de Estado en el Despacho de Energía y Minas.
5. OFICIO N°746-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 22 de octubre de 2025, dirigido al señor Salvador Apaza Flores, Alcalde Provincial de Azángaro, solicitando opinión técnico-legal.
6. OFICIO N°747-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 22 de octubre de 2025, dirigido al señor Javier Ponce Roque, Alcalde Provincial de Puno, solicitando opinión técnico-legal.
7. OFICIO N°748-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 22 de octubre de 2025, dirigido al señor Edmundo Alejandrino Cáceres Guerra, Alcalde Provincial de Macusani – Carabaya, solicitando opinión técnico-legal sobre el Proyecto de Ley N°12590/2025-CR.
8. OFICIO N°749-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 22 de octubre de 2025, dirigido al señor Richard Ururi Cueva, Alcalde Provincial de Ilave, solicitando opinión técnico-legal.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10857/2024-CR, 12590/2025-CR, 13231/2025-CR y 13429/2025-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA EN EL SUR DEL PAÍS

9. OFICIO N°750-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 22 de octubre de 2025, dirigido al señor Oscar Wyllams Cáceres Rodríguez, Alcalde Provincial de Juliaca, solicitando opinión técnico-legal.
10. OFICIO N°01182-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 28 de noviembre de 2025, dirigido al señor Aldo Prieto Barrera, Ministro de Estado en el Despacho de Transportes y Comunicaciones.

13231/2025-CR:

1. OFICIO N°01196-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 25 de noviembre de 2025, dirigido al señor Jorge Carlos Hurtado Herrera, Gobernador Regional de Ica.
2. OFICIO N°01197-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 25 de noviembre de 2025, dirigido al señor Rohel Sánchez Sánchez, Gobernador Regional de Arequipa.
3. OFICIO N°01198-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 25 de noviembre de 2025, dirigido al señor Luis del Carpio Castro, Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN.
4. OFICIO N°01200-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 25 de noviembre de 2025, dirigido al señor Jaime Ruíz Béjar, Decano Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú.
5. OFICIO N°01201-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 25 de noviembre de 2025, dirigido a la señora Leoni Roca, Presidenta de la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional (AFIN).
6. OFICIO N°01202-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 25 de noviembre de 2025, dirigido al señor Julio del Valle Ballón, Rector de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
7. OFICIO N°01205-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 25 de noviembre de 2025, dirigido al señor Wilfredo Ocorima Núñez, Gobernador Regional de Ayacucho.

13429/2025-CR:

1. OFICIO N°01244-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 11 de diciembre de 2025, dirigido al señor Aldo Prieto Barrera, Ministro de Estado en el Despacho de Transportes y Comunicaciones, solicitando opinión institucional respecto al Proyecto de Ley 13429/2025-CR y otras iniciativas legislativas vinculadas a infraestructura y transporte.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10857/2024-CR, 12590/2025-CR, 13231/2025-CR y 13429/2025-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA EN EL SUR DEL PAÍS

2. OFICIO N°1283-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 12 de diciembre de 2025, dirigido al señor Richard Hancco Soncco, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Puno, solicitando opinión técnico-legal respecto al Proyecto de Ley 13429/2025-CR.
3. OFICIO N°1284-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 12 de diciembre de 2025, dirigido al señor Rohel Sánchez Sánchez, Gobernador Regional del Gobierno Regional de Arequipa, solicitando opinión técnico-legal respecto al Proyecto de Ley 13429/2025-CR.
4. OFICIO N°1285-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 12 de diciembre de 2025, dirigido al señor Cesar Del Carpio Polar, Gerente General de Ferrocarril Trasandino S.A., solicitando opinión técnico-legal respecto al Proyecto de Ley 13429/2025-CR.
5. OFICIO N°1286-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 12 de diciembre de 2025, dirigido al señor Carlos Enrique Fernández Fernández, Presidente del Consejo Directivo de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa, solicitando opinión técnico-legal respecto al Proyecto de Ley 13429/2025-CR.
6. OFICIO N°1287-2025-2026-CTC-JCMC-CR, de fecha 12 de diciembre de 2025, dirigido al señor Juan Pedro Fredes Pineda, Presidente del Consejo Directivo de la Cámara de Comercio y Producción de Puno, solicitando opinión técnico-legal respecto al Proyecto de Ley 13429/2025-CR.

Opiniones recibidas:

Proyecto de Ley 10857/2024-CR

1. Opinión del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN).

Mediante el Oficio N°0529-2025-PD-OSITRAN, de fecha 11 de julio de 2025, el OSITRAN señala que no le corresponde emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N°10857/2024-CR, en tanto dicho organismo no ejerce funciones ni competencias relacionadas con la revalorización ni construcción de infraestructura ferroviaria, precisando que estas materias son de competencia exclusiva del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En tal sentido, la respuesta delimita correctamente el ámbito funcional del regulador y no formula observaciones de fondo a la iniciativa legislativa, por lo que su pronunciamiento no resulta vinculante ni impeditivo para la continuación del trámite parlamentario.

2. Opinión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC)

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante el Oficio N°205-2025-

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10857/2024-CR, 12590/2025-CR, 13231/2025-CR y 13429/2025-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA EN EL SUR DEL PAÍS

MTC/01, remite a la Comisión el Informe Técnico N°055-2025-MTC/18.02, elaborado por la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Ferroviario. En dicho informe se reconoce que el proyecto de ley es de naturaleza declarativa, precisando que este tipo de iniciativas no genera obligación de ejecución inmediata ni asignación presupuestal, y que su contenido debe alinearse con la planificación sectorial vigente.

Asimismo, el MTC advierte que el desarrollo de la infraestructura ferroviaria propuesta debe evaluarse en el marco del Plan Nacional de Desarrollo Ferroviario (PNDF) y del Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC), destacando que cualquier intervención futura deberá sujetarse a los procedimientos del sistema de inversión pública. No obstante, el sector reconoce que el proyecto contribuye a la integración territorial y al desarrollo regional, por lo que formula comentarios técnicos no vinculantes, sin emitir opinión desfavorable, permitiendo la continuidad del trámite legislativo

3. Opinión del Gobierno Regional de Ica

El Gobierno Regional de Ica, mediante el Oficio N°412-2025-GORE-ICA-GR, remite su opinión institucional acompañada de informes técnicos y legales de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones. En su pronunciamiento, el gobierno regional expresa opinión favorable al Proyecto de Ley N°10857/2024-CR, destacando que la revalorización y construcción del ferrocarril Huancavelica – Ica permitirá mejorar la conectividad interregional, dinamizar la economía local, fortalecer el turismo y generar empleo.

Asimismo, se señala que el proyecto se encuentra alineado con las competencias regionales en materia de transporte y desarrollo territorial, y que su ejecución futura contribuiría a la integración de territorios históricamente aislados, especialmente en zonas rurales y altoandinas. En tal sentido, el Gobierno Regional de Ica considera que la iniciativa legislativa es conveniente y coherente con los objetivos de desarrollo regional, recomendando continuar con su trámite legislativo

V. Análisis costo beneficio

Las proposiciones legislativas materia del presente dictamen no generan costos directos ni inmediatos para el Estado, en tanto su contenido se limita a declarar de



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/06/2026 14:32:41-0500
CONGRESO de la REPÚBLICA

Comisión de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Auristela
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/06/2026 09:55:08-0500

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10857/2024-CR, 12590/2025-CR, 13231/2025-CR y 13429/2025-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA EN EL SUR DEL PAÍS

interés nacional o prioritario interés nacional diversos proyectos de infraestructura ferroviaria, sin autorizar la ejecución de obras ni disponer asignaciones presupuestales automáticas.

En consecuencia, cualquier eventual costo asociado a la elaboración de estudios de preinversión, expedientes técnicos o ejecución de las obras deberá ser evaluado y financiado conforme a los procedimientos establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), a la disponibilidad presupuestal y a los mecanismos de financiamiento que determine el Poder Ejecutivo, incluyendo esquemas de asociación público–privada, por lo que las iniciativas no afectan el equilibrio fiscal ni comprometen recursos públicos de manera anticipada.

En cuanto a los beneficios, las proposiciones legislativas generan impactos económicos, sociales y territoriales relevantes, beneficiando de manera directa a la población de las regiones comprendidas en los corredores ferroviarios propuestos, que en conjunto superan los tres millones de habitantes, incluyendo los departamentos de Huancavelica, Ica, Puno, Arequipa, Ayacucho y Apurímac, así como a comunidades rurales y zonas altoandinas con limitada conectividad.

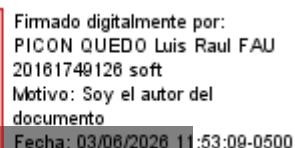
De manera indirecta, los beneficios alcanzan a los sectores productivos vinculados a la agropecuaria, minería, comercio y turismo, a los operadores logísticos y a los usuarios del transporte interregional y binacional, contribuyendo a la reducción de costos logísticos y al fortalecimiento de la competitividad regional.

Asimismo, las iniciativas promueven la reducción de brechas de conectividad territorial entre la costa, la sierra y zonas de frontera, impulsan el desarrollo del turismo interno y binacional mediante la revalorización del transporte ferroviario, fomentan un sistema de transporte más sostenible con menor impacto ambiental y fortalecen la integración interregional y binacional en corredores estratégicos del sur y centro del país.

En tal sentido, el balance costo–beneficio resulta claramente favorable, dado que los beneficios potenciales en términos de integración territorial, desarrollo económico y planificación estratégica superan ampliamente los costos futuros, los cuales estarán sujetos a evaluación técnica, económica y presupuestal previa, constituyéndose las proposiciones legislativas en instrumentos razonables y eficientes de orientación de la política pública y promoción del desarrollo ferroviario nacional.



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/06/2026 14:46:25-0500



Comisión de Transportes y Comunicaciones

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 10857/2024-CR, 12590/2025-CR, 13231/2025-CR y 13429/2025-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA EN EL SUR DEL PAÍS

Firmado digitalmente por
ZETA CHUNGA Cruz M
FAU 20161749126 soft
CONCLUSIÓN
documento
Por los fundad
Fecha: 2016.03.09

Por los fundamentos expuestos, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 10857/2024-CR, 12590/2025-CR, 13231/2025-CR y 13429/2025-CR con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONA S de RL
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del INFF
documento
Fecha: 04/06/2028 09:35:47-0500

ME DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LOS DIVERSOS PROYECTOS DE
INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA EN EL SUR DEL PAIS

Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
RSOS PROYECTOS
Fecha: 05/08/2026 12:38:46

Privado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/08/2028 11:05:12-0500

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional el desarrollo, promoción y priorización de los siguientes proyectos de infraestructura ferroviaria, por su contribución a la integración territorial, el desarrollo económico, la competitividad regional y la articulación logística del país:

Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
Firma: 2028.10.26 13:08:10
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2028 13:08:10-0500

- a) Proyecto de infraestructura ferroviaria de alta velocidad denominado "Tren Puma", en el corredor sur andino, comprendiendo los tramos Puno – Juliaca y Juliaca – Arequipa, con el objetivo de optimizar el transporte de pasajeros y carga, y fortalecer la integración macrorregional.
- b) Ferrocarril Huancavelica – Ica, orientado a fortalecer la conectividad interregional y promover el desarrollo turístico y productivo entre la sierra y la costa centro-sur.
- c) Ferrocarril Macusani – Azángaro – Juliaca – Puno – Ilave – Desaguadero, en el departamento de Puno, como eje de integración territorial, productiva y turística del

d) Ferrocarril San Juan de Marcona – Andahuaylas, que permitirá la articulación logística entre el puerto de San Juan de Marcona y las regiones del sur andino, fortaleciendo la integración interregional y el desarrollo económico.

20161749126 soft
Intitvo: Soy el autor del
DOCUMENTO documento
Fecha: 02/06/2016 12:52:04-0500

Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/08/2026 18:00:26-0500

 **FIRMA
DIGITAL**

Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/06/2026 12:33:47-0500

Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/06/2026 12:49:29-0500

Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/06/2026 15:27:39-0500

Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/08/2028 14:52:05-0500

Firmado digitalmente por:
 CUISSP MAMANI, Wilson
 Rusbel FAU 20101440126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 03/08/2026 15:50:07-0500

Teléfono:311-7777 anexo 7818